CONTRATO N° 37/2014

"ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los tres dias del mes de abril del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"MD S.R.L"** con domicilio en Los Pinos Frac. 186 a dos cuadras de la Avenida Julio C. Riquelme B° Ciudad Nueva – Ciudad del Este - Paraguay, debidamente representada en este acto por el **Sr. MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.847.134, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80052380, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **390 "Otros Bienes de Consumo"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Licitación Publica Nacional N° 14/14 "ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS", aprobado por Resolución N° 643/2013 J.M. de fecha 11/12/13, convocada por Resolución N° 5127/IM de fecha 06/01/14 y adjudicada a través de la Resolución N° 5550/IM de fecha 03/04/2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 266173

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Cubiertas, Cámaras y Camisas para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción se hará por medio del Jefe de la División de Transporte y Talleres de la Municipalidad, previa verificación por parte del Jefe de la División de Adquisición y Suministros Municipalidad de Ciudad del Este.

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

MD S.R.L.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2014 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 780.594.790 (Guaraníes Setecientos ochenta millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Ítem		Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	25172503-002	Cubiertas para Camión Recolector, 1000x20 146/143 K Radial Semi Pantenera Taquito, Trasera.	30	LingLong	Brasil	1.833.333	54.999.990
2	25172503-002	Cubiertas para camión Recolector 1000x20 146/143 k Radial Lisa, Delantera	20	LingLong	Brasil	1.930.000	38.600.000
3	25172503-002	Cubiertas para Camión Tumba 275/80 R22.5TL 149M	32	LingLong	Brasil	1.750.000	56.000.000
4	25172503-002	Cubiertas para Camión Mixto 215/75 R17.5TL 126 M	32	LingLong	Brasil	874.687	27.989.984
5	25172503-001	Cubiertas para Motoniveladora 1400x24 16PR TL	32	LingLong	Brasil	3.990.999	127.711.968
6	25172503-001	Cubiertas para Motoniveladora 1300x24 12PR TL	20	LingLong	Brasil	2.550.000	51.000.000
7	25172503-001	Cubiertas para Retro, 19.5 L24	4	LingLong	Brasil	4.139.990	16.559.960
8	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 750x160 12PR	10	LingLong	Brasil	630.000	6.300.000
9	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 650x14	14	LingLong	Brasil	350.000	4.900.000
10	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 500x12	8	LingLong	Brasil	262.500	2.100.000
11	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 205x70 R14	4	LingLong	Brasil	300.000	1.200.000
12	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 185x14	14	LingLong	Brasil	292.857	4.099.998
13	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 195/60 R 14 TL 86 H	28	LingLong	Brasil	257.142	7.199.976
14	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 215/80 R16 TL 107S	32	LingLong	Brasil	614.000	19.648.000
15	25172504-001	Cubiertas para Automóvil 185x70 R13 85T	30	LingLong	Brasil	233.000	6.990.000
16	25172504-001	Cubiertas para Automovil 215x80 R 13 Radial	10	LingLong	Brasil	499.900	4.999.000
17	25175503-001	Cubiertas para Motopala 17.5-2516 PR	10	LingLong	Brasil	5.090.000	50.900.000
18	25172503-001	Cubiertas para Tractor Agrícola 900x16 10 PR	14	LingLong	Brasil	707.142	9.899.988

19	25172503-001	Cubiertas para Maquina Pesada 700x16 A. G.	2	LingLong	Brasil	650.000	1.300.000
20	25172503-001	Cubiertas para Maquina Pesada 750x16 12 PR Lisa	6	LingLong	Brasil	720.000	4.320.000
21	25172503-001	Cubiertas para Maquina Pesada 700x16 Semipantanera	20	LingLong	Brasil	664.000	13.280.000
22	25172506-001	Cubiertas para Motocicletas aro 16 lisa	20	LingLong	Brasil	244.000	4.880.000
23	25172506-001	Cubiertas para Motocicletas aro 18 Lisa	20	LingLong	Brasil	190.000	3.800.000
24	25172506-001	Cubiertas para Motocicletas enduro, aro 18	25	LingLong	Brasil	177.840	4.446.000
25	25172506-001	Cubiertas para Motocicletas enduro, aro 21	25	LingLong	Brasil	256.000	6.400.000
26	25172502-006	Cámaras para Cubiertas Aro 30	24	LingLong	Brasil	350.000	8.400.000
27	25172502-006	Cámaras para Cubiertas Aro 25	8	LingLong	Brasil	293.750	2.350.000
28	25172502-006	Cámaras para Cubiertas Aro 24	34	LingLong	Brasil	138.235	4.699.990
29	25172502-006	Cámaras para Cubiertas Aro 20	40	LingLong	Brasil	93.950	3.758.000
30	25172502-006	Cámaras para Cubiertas Aro 21	30	LingLong	Brasil	34.000	1.020.000
31	25172502	Cámaras para Cubiertas Aro 16	32	LingLong	Brasil	80.937	2.589.984
32	25172502-005	Cámaras para Cubiertas Aro 14	48	LingLong	Brasil	27.083	1.299.984
33	25172502-005	Cámaras para Cubiertas Aro 13	28	LingLong	Brasil	29.285	819.980
34	25172502-005	Cámaras para Cubiertas Aro 12	18	LingLong	Brasil	26.666	479.988
35	25172502-008	Camisas para Cubiertas Aro 24	40	LingLong	Brasil	81.500	3.260.000
36	25172502-008	Camisas para Cubiertas Aro 20	52	LingLong	Brasil	67.500	3.510.000
37	25172502-008	Camisas para Cubiertas Aro 16	50	LingLong	Brasil	45.000	2.250.000
38	25172503-001	Cubiertas para Motopala grande 23,5x25 L5	4	LingLong	Brasil	21.839.000	87.356.000
39	25172503-002	Cubiertas para Tumba 8,25x16	12	LingLong	Brasil	1.044.000	12.528.000
40	25172503-001	Cubiertas para Tractor parte trasera 18,4x24	4	LingLong	Brasil	4.000.000	16.000.000

MDCDE

41	25172504-002	Cubiertas para Ambulancia 205x16	12	LingLong	Brasil	614.000	7.368.000
42	25172503-001	Cubiertas para Tractores 18.4x30	12	LingLong	Brasil	4.799.000	57.588.000
43	25172503-002	Cubierta para Camión Ausa 150x16	12	LingLong	Brasil	599.000	7.188.000
44	25172504-002	Cubiertas para Camioneta 175x13	20	LingLong	Brasil	449.000	8.980.000
45	25172503-002	Cubiertas para Camión Transportador 8.25x20	12	LingLong	Brasil	1.309.000	15.708.000
46	25172504-002	Cubiertas Aro 17 para Camioneta Chevrolet Captiva	4	LingLong	Brasil	979.000	3.916.000
Total							**780.594.790**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad Personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato,

MDSRL.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

MD S.R.I.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Todos los bienes y/o servicios proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o servicios proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Intendencia de Cdad. Del Este

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ MD S.R.L.
C.I. N° 3.847.134
MD S.R.L